

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1266.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 389.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

COMISION PERMANENTE.

Sanidad.—Baños termales.—Verificada la subasta para el servicio de la fonda del establecimiento de los baños de San Juan de Campos previamente anunciada en el Boletín oficial del 23 de los corrientes ha resultado adjudicado el espresado serriendo en favor de D. Rafael Rotger bajo los siguientes precios:

PRIMERA CLASE.

Desayuno.—Chocolate con bizcocho, 0'31 1/2 pesetas.

Comida.—Sopa, cocido con verduras, un guisado, un asado, ensalada y postres, 2'06 1/2 pesetas.

Cena.—Sopa de aceite ó caldo, un guisado, otro plato y postres, 1'42 pesetas.

SEGUNDA CLASE.

Desayuno.—Chocolate con bizcocho, 0'31 1/2 pesetas.

Comida.—Sopa, cocido con verduras, un guisado ó asado, ensalada y postres, 1'68 1/2 pesetas.

Cena.—Sopa de aceite ó caldo, un guisado, ensalada y postres, 1 peseta.

TERCERA CLASE.

Desayuno.—Chocolate con bizcocho, 0'18 pesetas.

Comida.—Sopas, cocido con verduras y postres, 0'75 pesetas.

Cena.—Sopa de aceite ó caldo, un guisado y postres, 0'50 pesetas.

Lo que se publica para conocimiento del público.

Palma 31 de marzo de 1875.—El vice-presidente, Juan Massanet y Ochando.—P. A. de la C.—El secretario, Silvano Font y Muntaner.

Núm. 390.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Debiendo procederse por el Ingeniero de minas D. Eugenio Molina, á las operaciones de demarcacion de las minas que se espresan en el estado adjunto en los dias que se fijan en el mismo, he dispuesto se publique en el Boletín oficial, segun se dispone en el artículo 31 de la ley de 24 de Junio de 1868, y para los efectos prescritos en el 40 del Reglamento para la ejecucion de dicha ley. Palma 29 de Marzo de 1875.—Felipe Puigdorfila.

Mes.	Dias.	NOMBRE de la mina.	CLASE de minerales.	NÚMERO de pertenencias.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radican.	REGISTRADOR.	MINAS COLINDANTES.
	7	Angelita.	Plomizo.	24	Sta. Eulalia.	D. Bernardo Calvet.	San Joaquin.
	8	Adelita.	Id.	24	Id.	Id.	Silvia, Virgen del Carmen
	10	Amalia.	Id.	36	Id.	D. Juan Calvet.	San Juan Bautista 1.º
	15	San Juan.	Id.	42	S. Juan Bautista.	D. Federico Lavilla.	La Gloriosa, Los Hernández, Sta. Bárbara.

Núm. 391.

AYUNTAMIENTO DE INCA.

El repartimiento general formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal y cuota provincial correspondiente al año económico de 1873 á 74, se hallará espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á los efectos de reclamacion, pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Inca 29 marzo de 1875.—El alcalde, Pedro Balle.—P. A. del A.—Gabriel Ramis y Alós, secretario.

Núm. 392.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto se pone á pública subasta por término de veinte dias una casa almacén que contiene ademas un sótano, sita en esta ciudad calle de Medinas señalada con el número dos accesorio y antes con el ochenta y dos de la manzana doscientos veinte y seis, justificada en dos mil quinientas pesetas y linda por la derecha entran-

do con casa de Guillermo Carbonell, por la izquierda con las de Maria Pons y Rafael Carbonell y por el fondo con almacenes de D. Francisco Singala y Florest, cuya finca pertenece á este, y se vende para con su producto hacer pago á D. José Singala y Verger de lo que le resulta en deber, para cuyo remate queda señalado el dia catorce de abril próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, en la inteligencia que los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritura y demas que ocasione el traspaso serán de cargo del adquirente.

Palma once de marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco M.ª Donnet.—Por su mandado, Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 393.

D. Francisco de Asis Ibañez y Brotons, Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente segundo edicto se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Monserrate Pascual y Mas fallecido intestado en la villa de Manacor dia veinte y dos de agosto de mil ochocientos setenta y dos, á fin de que en el término de veinte dias á contar desde la insercion del presente

en el Boletín oficial de la provincia comparezcan á deducirlo en los autos juicio ab-intestato instados por Damiana Mas y su hija Juana Maria Pascual y Mas, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manacor á diez y seis marzo mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco de Asis Ibañez.—P. M. de S. S., Rafael Rosselló.

Núm. 394.

ACADEMIA DE INGENIEROS PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LA ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

(Continuacion.)

PROGRAMA PARA LA ADMISION Á PRIMER AÑO.

Continuacion del Algebra elemental.

1. Combinaciones, permutaciones y productos diversos. Definiciones. Fórmulas que dan el número de combinaciones, permutaciones y productos diversos de variás cantidades. Enlace que entre si tienen. Método práctico de formar los productos diversos. Propiedades importantes de la fórmula de los productos diversos.

2. Binomio de Newton cuando el esponente es entero.

Ley que rige á los términos del producto $(x-a)(x-b)\dots(x-K)$. Fórmula del binomio de Newton. Regla. Método práctico de facilitar esta operación. Propiedades de los coeficientes. Raíz $m^{\text{ésima}}$ de un número.

3. Potencias de los polinomios.

Modo de ejecutar esta operación. Término general de la potencia $m^{\text{ésima}}$ de un polinomio. Modo de obtener ordenado el desarrollo de la potencia $m^{\text{ésima}}$ de un polinomio ordenado también.

Raíz cuadrada y cúbica de los polinomios. Principios fundamentales. Modo de disponer los cálculos. Demostrar que la raíz cúbica de toda cantidad tiene tres valores. Caracteres para reconocer que un polinomio no tiene raíz cuadrada y cúbica exacta.

Raíz de un grado cualquiera de los polinomios y desarrollo de la expresión $(a+b\sqrt{-1})^m$. Principios fundamentales. Reglas. Caracteres para reconocer que un polinomio no puede tener raíz m exacta.

Aplicación de la fórmula del binomio. Fórmula general del desarrollo.

4. Progresiones por diferencia.

Propiedades fundamentales. Interpolación. Suma de los términos. Aplicación á la serie natural de los números impares. Propiedad notable que se deduce. Problemas de progresiones por diferencia. Suma de las potencias semejantes de los términos de una progresión por diferencia. Aplicación á la serie natural de los m .

Progresiones por cociente. Propiedades fundamentales. Interpolación. Suma de términos. Problemas.

5. Series.

Definiciones. Condiciones para que una serie sea convergente. Cálculo del valor de una serie. Desarrollo en serie de expresiones algebraicas por la división, binomio de Newton y método de los coeficientes indeterminados.

6. Fracciones continuas.

Origen definición y objeto. Desarrollo de una cantidad comensurable en fracción continua. Idem de una cantidad comensurable. Ley de formación de las reducidas y propiedades. Límites de los errores. Demostrar que toda fracción continua periódica es una de las raíces incommensurables de una ecuación de segundo grado de coeficientes racionales y la recíproca.

7. Teoría de los logaritmos.

Su objeto é importancia. Definiciones aritmética y algebraica; equivalencia de ambos. Sistema neperiano; definiciones. Discusión de la expresión a^x y propiedades importantes que se deducen. Condiciones de la base de un sistema de logaritmos. Números que pueden tener logaritmo. Logaritmo de un producto, de un cociente, potencia ó raíz.

8. Construcción de una tabla de logaritmo.

Objeto é importancia de las tablas. Base adaptada en nuestro sistema. Aproximación en que debe calcularse los logaritmos de los números primos. Resolución de la ecuación $a^x=b$. Aplicación al sistema de base 10. Módulos.

9. Disposición y uso de las tablas de Callet.

Descripción y uso para resolver los problemas generales. Demostración algebraica de la proporción logarítmica.

10. Cantidades primas.

Teorema fundamental. Corolario. Definición nueva de funciones enteras. Teoremas sobre las de una variable.

11. Máximo común divisor alge-

braico.

Definiciones. M. C. D. de dos polinomios de una letra. Caso de dos polinomios cualquiera. Regla general. Caso en que los polinomios tienen solo dos letras. Idem cuando uno tiene una letra que no se halle en el otro. Reducción de fracciones algebraicas á su más simple expresión. Mínimo común múltiplo de varias cantidades.

Algebra superior.

1. Teoría de las funciones derivadas.

Definiciones, clasificación y representación de las funciones. Funciones derivadas. Definición, clasificación y representación. Teoremas relativos á derivadas de funciones de una variable. Derivadas de una suma, producto, cociente, potencia y raíz cuadrada de las funciones de una variable. Derivadas de funciones de funciones. Fórmula de Taylor. Analisis. Toda función racional y entera de una variable, es continua.

2. Composición de las ecuaciones.

Ideas preliminares. Teoremas. Consecuencias.

3. Regla de signos de Descartes.

Enunciado y demostración. Aplicación de la regla para la determinación de un límite inferior de las raíces imaginarias. Reglas prácticas. Método de Sturm. Antiguo enunciado de la regla.

4. Propiedades de las ecuaciones.

Número de raíces reales comprendidas entre dos números dados. Número de raíces reales de una ecuación cualquiera. Propiedades de las ecuaciones que no tienen más que raíces imaginarias. Teoremas sobre las raíces cero é infinito de las ecuaciones. Forma notable de la ecuación cuyas raíces son iguales de dos en dos y de signos contrarios.

5. Teoría de la eliminación.

Objeto é importancia. Definiciones. Casos particulares. Composición de una ecuación del grado m con dos incógnitas. Ventajas de descomponer en factores los primeros miembros de las ecuaciones. Método práctico de efectuarlo. Ecuación final de los sistemas parciales que resultan.

6. Método del máximo común divisor.

(1.ª parte) Propiedades fundamentales de los valores convenientes de las incógnitas. Regla práctica para encontrar la ecuación final. Determinación de los valores de X conjugados con los de Y sacados de la ecuación final. Discusión de estos valores. Soluciones infinitas.

7. Método del máximo común divisor.

(2.ª parte) Examen del método cuando los cocientes no son enteros. Modificaciones de los cálculos y alteraciones de la ecuación final. Soluciones extrañas y modo de separarlas. Determinar la ecuación de los valores diferentes de Y de la ecuación final. Analisis de las operaciones y propiedades notables.

8. Transformación de ecuaciones.

La ecuación de la relación de una cualquiera de las raíces de la propuesta. Enunciado y resolución del problema general. Ecuación de las raíces iguales y de signo contrario. Ecuación recíproca de la propuesta. Ecuación cuyas raíces son las de la propuesta multiplicadas por k . Ecuación cuyas raíces sean una propuestas de las de la dada. Aumentar ó disminuir en h las raíces de una ecuación. Hacer desaparecer términos

de una ecuación. Particularizar la cuestión al segundo término. Aplicación á la ecuación de segundo grado.

9. Caso en que la ecuación de relación es función de dos cualquiera de las raíces de la propuesta.

Enunciado y resolución del problema general. Ecuación de las diferencias de los cuadrados de las diferencias de las sumas, de los productos, de los cocientes y aquella en que $y=x'+x''+Kx'x''$. Indicaciones que suministra la ecuación de los cuadrados de las diferencias sobre las raíces de la ecuación propuesta.

10. De las raíces iguales de las ecuaciones.

Objeto de esta teoría, Teorema fundamental. Modo de realizar en la práctica el objeto de esta teoría. Propiedad de las ecuaciones de 3.º, 4.º y 5.º grado que solo tienen raíces incommensurables. Hallar el grado de multiplicidad de una raíz. Aplicaciones. Condiciones que deben llenar los coeficientes indeterminados de una ecuación para que todas sus raíces sean iguales, ó lo sean solo n .

11. De las ecuaciones recíprocas simples.

Condiciones para que una ecuación sea recíproca. Distintas clases de ecuaciones recíprocas simples. Resolución.

12. Resolución de las ecuaciones numéricas.

Límites de las raíces. Clasificación de las raíces de una ecuación numérica. Cálculo del límite de las raíces. Indeterminación del problema. Determinar los límites superiores ó inferiores de las raíces positivas y negativas. Soluciones de Newton. Bret de los grupos.

13. Investigación de las raíces comensurables.

Método natural de determinar las raíces enteras de una ecuación, Inconvenientes. Caracteres de esclusión. Regla práctica para obtener las raíces enteras de una ecuación. Observaciones sobre las raíces iguales y enteras de una ecuación. Modo de encontrarlas. Determinación de las raíces comensurables fraccionarias.

14. Teorema de M. Sturm cuando la ecuación propuesta no tenga raíces iguales.

Objeto é importancia de este teorema en la resolución de las ecuaciones numéricas. Formación de la serie (X) . Enunciado del sistema. Principios fundamentales. Método que debe seguirse en la demostración. Consecuencias y razonamientos finales para completar la demostración. Aclaraciones sobre la modificación de los signos de la serie (X) cuando la variable x crece de una manera continua entre los límites de las raíces reales de la ecuación propuesta. Medios de facilitar en la práctica la aplicación del teorema de Sturm.

15. Teoremas de Sturm cuando la ecuación propuesta tenga raíces iguales.

1.º Modificación que se introduce en la serie (X) para hacerla adoptable á este caso. Demostración de la segunda parte del teorema. Modo de hallar el grado de multiplicidad de una raíz. Equivalencia de las raíces (X) y (T) .

2.º Hallar el número de raíces reales de una ecuación. Determinar las condiciones de realidad de las raíces de una ecuación dada. Comparación entre el número de condiciones escogidas por este teorema y por la ecuación de los cuadrados de las diferencias.

Teorema de M. Rolle. Enunciado. Consecuencias del de M. Sturm. Coro-

larios del mismo. Aplicación á determinar las condiciones de realidad de la ecuación $x^2+p+q=0$.

16. Investigación de las raíces incommensurables.

Separación de las raíces. Métodos sencillos. Uso del teorema de Rolle. Idem del de Sturm. Método de Lagrange. Examen comparativo de estos métodos.

17. Aproximación de las raíces incommensurables.

Método de los límites. Idem de Lagrange. Conos diversos y observaciones. Método de Newton.

18. Ecuaciones trascendentes.

Definiciones. Separación y aproximación de las raíces. Ejemplos de resolución de ecuaciones trascendentes.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Justificado en el expediente instruido al efecto que don Francisco García Somolinos, magistrado de la Audiencia de la Coruña, se halla inutilizado físicamente para continuar en el servicio,

Vengo en jubilarle á su instancia con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 2.º, del decreto de 23 de enero último y número 2.º del 133 de la ley provisional sobre organización del poder judicial.

Vengo en nombrar para la plaza de magistrado de la Audiencia de la Coruña, vacante por jubilación de D. Francisco García Somolinos, á don Juan Alvarez Sotomayor, abogado fiscal cesante del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. Juan Alvarez Sotomayor.

Se le expidió el título de abogado en 26 de setiembre de 1845, ejerciendo la profesión por espacio de dos años incorporado al colegio de abogados de Sevilla.

En 28 de diciembre de 1847 fué nombrado Auxiliar sin sueldo de la Junta superior de Archivos del Reino, dependiente de este ministerio.

En 20 de febrero de 1850, previa oposición, se le nombró oficial segundo de la misma con el sueldo de 5.000 rs.

En 11 de julio de 1851 fué nombrado Aspirante de la secretaría de este ministerio con el de 6.000 rs.

En 1.º de noviembre de 1852 se le reconoció la categoría de oficial de sección del mismo.

En 4 de noviembre de 1853 se le nombró oficial de la comisión especial de Estadística con el de 8.000 reales.

En 14 de setiembre de 1854 fué declarado cesante.

En 31 de octubre de 1856 se le

nombró Auxiliar de la secretaria de este ministerio con el sueldo anual de 10.000 rs.

En 12 de diciembre de 1856, en virtud de la nueva organizacion dada á la planta de la secretaria, se le nombró auxiliar primero de la clase de segundos con el mismo sueldo.

En 13 de noviembre de 1857 se le ascendió á cuarto de la clase de primera con el de 12.000.

En 20 de marzo de 1863 se asignó el sueldo de 16.000 rs. á la plaza que desempeñaba.

En 3 de octubre de 1865 se le promovió á oficial de seccion octavo con el de 18.000 rs.

En 14 de diciembre de 1864 fué tambien promovido á oficial de seccion sétimo con el mismo sueldo.

En 8 de diciembre de 1865, en virtud de la nueva organizacion dada á la planta de secretaria, fué nombrado Auxiliar segundo de la clase de primera con igual haber.

En 3 de agosto de 1866, tambien en virtud de la nueva planta dada á la secretaria, se le nombró auxiliar tercero de la clase de segundos con el sueldo de 2.000 escudos.

En 9 de enero de 1867 se le promovió á segundo con igual sueldo.

En 10 de julio de 1868 fué nombrado abogado fiscal del tribunal supremo, de cuyo destiuo se posesionó en 16 del mismo mes y año.

En 10 de noviembre de 1869 se le declaró cesante.

En 5 de febrero de 1875 solicita volver al servicio.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José Ramon Fernandez y Dominguez, magistrado de la Audiencia de Valladolid.

Dado en Palacio a quince de marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 2.º del decreto de 23 de enero último,

Vengo en nombrar para la plaza de magistrado de la Audiencia de Valladolid, vacante por cesacion de D. José Ramon Fernandez, á D. Pedro Rubio de Torres, que lo es cesante del mismo Tribunal y el más antiguo de los de su clase.

Dado en Palacio a quince de marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. Pedro Rubio de Torres.

Se le expidió el titulo de abogado el 19 de diciembre de 1840.

En 28 de agosto de 1842 fué nombrado promotor fiscal interino de Cañete, de cuyo destino se encargó el 4 de octubre inmediato.

En 25 de setiembre de 1843 fué trasladado á la promotoría de Villanueva de la Jara.

En 26 de abril de 1844 se le trasladó á la de Huete.

En 14 de junio de 1844 fué tambien trasladado á la de Belmonte.

En 31 de diciembre de 1847 fué trasladado á la de Motilla del Palancar.

En 4 de febrero de 1848 se le promovió á la de Alicante, de la que tomó posesion en 13 de marzo siguiente.

En 12 de agosto de 1850 se le trasladó á la de Pamplona.

En 27 de marzo de 1852 fué trasladado á la del distrito de las Afueras de esta Côte.

En 28 de octubre de 1853 se le promovió á una plaza de abogado fiscal de la Audiencia de esta Côte, de la que se encargó en 9 de noviembre siguiente.

En 22 de agosto de 1854 se le declaró cesante.

En 28 de noviembre de 1856 se le nombró nuevamente abogado fiscal de la Audiencia de Madrid.

En 20 de abril de 1866 se le promovió á teniente fiscal de la misma Audiencia, cargo del que se posesionó en 27 del mismo.

En 29 de junio de 1866 fué nombrado magistrado de la de Sevilla, de cuyo destino tomó posesion el 6 de agosto siguiente.

En 27 de noviembre de 1866 fué trasladado á igual plaza de la de Búrgos.

En 20 de abril de 1867 se le trasladó á la de Valladolid.

En 20 de noviembre de 1868 se le declaró cesante.

En 7 de diciembre de 1874, en vista del acuerdo de la junta de calificacion de magistrados y jueces, se le declaró apto para volver á la carrera é inamovible una vez nombrado.

En 28 de enero del corriente año ha solicitado volver al servicio, acreditando percibir el haber pasivo de 3.750 pesetas anuales.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Juan Cayuela y Ramon, magistrado de la Audiencia de Granada.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

Accediendo á los deseos de don José Luciano Esquivel y Castellot, magistrado de la Audiencia de Cáceres.

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Granada, vacante por cesacion de D. Juan Cayuela.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 2.º del decreto de 23 de enero último,

Vengo en nombrar para la plaza de magistrado de la Audiencia de Cáceres, vacante por traslacion de don José Luciano Esquivel, á D. Salvador Ródenas y Veraguas, juez de primera instancia cesante del distrito de San Vicente de Sevilla.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. Salvador Ródenas y Veraguas.

Se le expidió el titulo de abogado en 20 de mayo de 1833, incorporán-

dose al colegio de la ciudad de Granada en 29 de agosto del mismo año, en donde ejerció la profesion hasta el 26 de noviembre de 1834, en que fué nombrado Subdelegado de Rentas de Loja; cargo que sirvió hasta 19 de febrero de 1836.

En 2 de diciembre de 1835 fué nombrado para servir en calidad de interino la promotoría fiscal de Caravaca, de cuyo destino se posesionó en 26 de febrero del siguiente año.

En 23 de setiembre de 1838 se le nombró para el juzgado de primera instancia de Navalnoral de la Mata, del que tomó posesion en 24 de diciembre del mismo.

En 24 de diciembre de 1839 fué trasladado en calidad de interino al juzgado de Sanlúcar la Mayor.

En 2 de abril de 1841 se le confirió la propiedad del anterior juzgado.

En 14 de setiembre de 1844 fué promovido al de Sanlúcar de Barrameda, del que se posesionó en 5 del mes siguiente.

En 12 de julio de 1846 se le promovió al de Cuenca, encargándose del mismo en 3 de setiembre inmediato.

En 11 de febrero de 1848 fué trasladado al de Huelva.

En 22 de agosto del mismo año se le trasladó tambien al del distrito del Salvador de Sevilla.

En 16 de noviembre de 1854 fué declarado cesante.

En 21 de noviembre de 1856 se le nombró de nuevo para el Juzgado del distrito del Salvador de Sevilla, del que se encargó en 4.º de diciembre inmediato.

En 4 de febrero de 1859 se le declaró cesante.

En 27 de julio de 1863 fué nombrado juez del distrito de San Vicente de Sevilla, de cuyo cargo tomó posesion en 3 de agosto siguiente.

En 19 de diciembre de 1868 fué declarado cesante.

En 28 de enero de 1875 solicitó volver al servicio, acreditando percibir como pasivo el haber anual de 2.500 pesetas.

(Gaceta del 17 de marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion los servicios del Brigadier D. Eduardo Suarez y Ramos, Gobernador militar de Logroño, y muy especialmente los que viene prestando en dicho cargo desde 30 de Enero del año próximo pasado, que fué nombrado para su desempeño,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del General en Jefe del Ejército del Norte, la Gran Cruz del Mérito militar, de la designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios del Brigadier D. José Velasco y Postigo, y muy especialmente á los que prestó batiendo á los insurrectos de la isla de Cuba en los montes de Manio, en el Ciego de Santa Ana de Lleo, y como Jefe de la brigada de

Guaymaro,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del Capitan general de dicha isla, la Gran Cruz del Mérito militar, de la designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios del Coronel del cuerpo de Estado Mayor del ejército D. Rafael Assin y Basan, Jefe de Estado Mayor del segundo cuerpo del Ejército del Norte, y muy especialmente á los méritos que contrajo en las acciones de San Pedro Abanto, Monte Muro y toma de La Guardia el 8 de Octubre último,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del General en Jefe de dicho ejército, al empleo de Brigadier, en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por haber sido dado de baja en el Estado Mayor general D. Joaquin Rodriguez Termens y fallecimiento de D. Florencio Ceruti y Pastor, conforme á lo prescrito en el art. 3.º del decreto de 5 de Diciembre del año próximo pasado.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la comunicacion que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio en 18 de Febrero último, participando las operaciones practicadas por ese Ejército y una division del de el Centro, bajo su inmediata direccion, con el fin de levantar el bloqueo de la plaza de Pamplona y de tomar las líneas atrincheradas del enemigo.

S. M. se ha enterado del citado escrito, y habiendo asistido personalmente á dichas operaciones, ha tenido ocasion de apreciar, así la bondad de la combinacion estratégica, como el valor y sufrimiento demostrado por las tropas en la ejecucion del plan. El objeto de este se ha alcanzado por completo, habiéndose rechazado al enemigo de todo el territorio por él ocupado á la izquierda del Arga, y establecido sólidamente sobre su propia linea defensiva la base de nuestras futuras operaciones. El extenso movimiento envolvente ejecutado al través de peligrosos desfiladeros por el primer cuerpo á las órdenes del Teniente General D. Domingo Moriones, y los verificados en el Centro por el cuerpo del General D. Eulogio Despujol para llamar seriamente hácia si la atencion de las fuerzas carlistas, ha probado una vez más la pericia de estos Generales, secundados con inteligencia por sus Tenientes, así como la serenidad y arrojo de sus tropas. Merced á estas condiciones, que tanto enaltecen al General como al soldado, pudieron frustrarse los proyectos del enemigo, y dejando inútiles las trincheras, abiertas durante largo tiempo en formidables posiciones, se consiguió que ámbos cuerpos llegaran á reunirse con es-

casa pérdida en el punto que les estaba designado de Puente la Reina. No se realizó por la izquierda con ménos habilidad y fortuna la ocupación del Monte-Esquinza, encomendada al segundo cuerpo, mandado por el Teniente General D. Fernando Primo de Rivera; cupo la parte principal de esta delicada operación á la division Portilla, que llevaba la vanguardia, debiéndose á su inteligencia y al acierto y rapidez de los movimientos el haberse coronado las atrincheradas alturas de la posición dominante de San Cristóbal ántes que el enemigo se apercibiese del ataque y pudiera acudir á su defensa. Avanzada luego la division Fajardo á los pueblos; de Lácar y Lorca, completó el conveniente establecimiento del Ejército con la ocupación del Valle. Un suceso desgraciado ocurrido al día siguiente en estos pueblos vino á deslucir, pero de ningun modo á frustrar el éxito general de las operaciones; y si este incidente pudo poner en evidencia por parte de las fuerzas que los ocupaban faltas parciales de mucha gravedad, motivando la instrucción de un proceso, dió también lugar á distinguidas acciones en el mismo pueblo de Lorca por parte del pequeño número de defensores que en él quedaron con el General Fajardo, y en las posiciones del Monte-Esquinza por algunas de las fuerzas de la division Portilla, que se batieron ruidamente contra un enemigo ensobrecido, ya en defensa de sus puestos, ó bien marchando en socorro de sus compañeros de Lorca: de todos modos, este imprevisto accidente de guerra no tuvo otro carácter ni mis consecuencias que el de una desgracia parcial, aunque sensible, ni el ejército dejó por lo tanto de conservarse dueño de su conquista y en amenazante actitud para lo sucesivo. El Rey, pues, haciendo excepción tan sólo de los que por su conducta en los campos de Lácar y de Lorca se hallan sujetos á la grave responsabilidad en que han incurrido, dá las gracias al Ejército del Norte, y quiere que se formule propuesta de recompensas en favor de los heridos que la merecieron y de los que se hayan distinguido en las operaciones practicadas y combates sostenidos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1875.—Jovellar.—Señor General en Jefe del Ejército del Norte.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido acerca de la conveniencia de prohibir la introducción en el Reino de las patatas procedentes de los Estados-Unidos de América, en los que ha aparecido un insecto que las daña notablemente, con perjuicio de la salud pública y de la agricultura, según noticias de nuestros Representantes en el Imperio alemán y en Bélgica, comunicadas á este Ministerio por los de Estado y Fomento:

Considerando que en un caso análogo, en que se trataba de evitar los males que pudiera ocasionar á la viticultura del país la introducción de cepas y sarmientos procedentes

de países cuyos viñedos estén atacados de la enfermedad que produce el insecto nombrado *phylloxera vastatrix*, el Gobierno, en 31 de Julio último, resolvió la prohibición temporal de importar dichas cepas y sarmientos:

Considerando que respecto de las patatas existen las mismas razones en favor de la agricultura, y además la esencialísima de que el uso de las dañadas en la alimentación humana puede perjudicar á la salud pública:

Considerando que la medida que se adopte debe ser general para todas las procedencias extranjeras, por ser fácil ocultar la procedencia de los Estados-Unidos en buques que vienen haciendo el comercio en varios puertos, y conveniente prevenir el caso de que los tubérculos dañados se importen inadvertidamente en otros países y de estos en el nuestro:

Y considerando que esta clase de prohibiciones puede llevarse á efecto con arreglo al espíritu de la base 1.ª de la vigente ley de Aranceles de Aduanas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido prohibir la importación en el Reino de las patatas extranjeras de todas procedencias.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1875.—Salaverria.—Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del 16 de marzo.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Bautista Plaza y Ramirez, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

Accediendo á los deseos de D. Juan Francisco Pardo y Perez, Magistrado electo de la Audiencia de Pamplona,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Zaragoza, vacante por cesación de D. Juan Bautista Plaza.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de enero último,

Vengo en nombrar para la plaza de magistrado de la Audiencia de Oviedo, vacante por cesación de D. Hermógenes Macía Castelo, á D. Ramon Gonzalez Luna, que lo es cesante del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. Ramon Gonzalez Luna.

Se le expidió el título de Abogado el 18 de agosto de 1836, ejerciendo la profesión en Leon siete años.

En 12 de enero de 1844 se le nombró

Promotor fiscal de Ponferrada, de cuyo cargo tomó posesión en 1.º de Febrero inmediato.

En 17 de enero de 1845 fué declarado cesante.

En 9 de mayo de 1846 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de La Cañiza, del que se posesionó en 4 de Junio siguiente.

En 5 de setiembre del mismo año fué trasladado al de Pola de Laviana.

En 30 de abril de 1847 se le trasladó también al de Valencia de Don Juan.

En 17 de noviembre de dicho año fué promovido al de Villafranca del Bierzo, del que se encargó en 16 de diciembre inmediato.

En 10 de febrero de 1854, accediendo á sus deseos, se le trasladó al de Astorga.

En 15 de marzo de 1855 fué declarado cesante.

En 19 de diciembre de 1856 se le repuso en el citado Juzgado de Astorga, encargándose nuevamente de dicho destino en 15 de enero de 1857.

En 28 de marzo de 1862 fué trasladado al de Ciudad-Rodrigo.

En 17 de febrero de 1863 se le trasladó, accediendo á sus deseos, al de Béjar.

En 22 de setiembre del propio año fué trasladado igualmente al de Benavente.

En 30 de setiembre de 1864 se le promovió al de Lucena.

En 22 de octubre de 1864 se le nombró para el de Lorca, del que tomó posesión en 30 del propio mes.

En 31 de octubre del citado año fué trasladado, accediendo á sus deseos, al de San Sebastian.

En 1.º de febrero de 1867 se le promovió al del distrito de Buenavista de esta Corte, del que se encargó en 25 de dicho mes.

En 26 de Junio de 1868 fué promovido á la plaza de magistrado en la Audiencia de Oviedo, de la que tomó posesión en 28 de julio siguiente.

En 26 de agosto de 1869 fué declarado cesante.

En 30 de enero de 1875 solicitó volver al servicio, acreditando percibir como pasivo el haber anual de 3.750 pesetas.

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Oviedo, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Enrique Elías, á D. José de Garnica y Diaz, magistrado cesante de la de esta Corte.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de Don José de Garnica y Diaz.

Se le expidió el título de Abogado en 17 de setiembre de 1862, habiendo ejercido la profesión en Madrid seis años y tres meses, durante cuyo período desempeñó la plaza de oficial auxiliar en el ministerio de la Gobernación, y con posterioridad fué comisionado para estudiar el procedimiento criminal en el vecino Reino de Portugal.

También fué nombrado por Real decreto de 11 de julio de 1872 individuo de la Comisión para redactar la ley de Enjuiciamiento criminal.

En 28 de agosto de 1865 fué nombrado Promotor fiscal del distrito de la Latina de esta Corte, de cuyo destino se posesionó en 27 de setiembre siguiente.

En 18 de marzo de 1867 se le trasladó á la Promotoría fiscal del distrito de Buenavista, también de esta capital.

En 4 de abril de 1870 se le nombró

Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, de cuyo destino tomó posesión en 12 del expresado mes.

En 20 de abril de 1872 fué promovido á una plaza de abogado fiscal en el Tribunal Supremo.

En 4 de enero de 1873 también se le nombró magistrado de la Audiencia de Albacete, cargo del que se posesionó el 7 de dicho mes.

En 9 de enero de 1873 fué promovido á la plaza de magistrado de la Audiencia de esta Corte, de la que se encargó en 15 del mismo mes.

En 1.º de marzo de 1875 fué declarado cesante.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Jacinto Cudós y Sangenis, magistrado de la Audiencia de Pamplona.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de enero último,

Vengo en nombrar para la plaza de magistrado de la Audiencia de Pamplona, vacante por cesación de D. Jacinto Cudós, á D. Tomás Agustín Isern y Ricord, que lo es cesante de la de Granada, y el más antiguo de los de su clase.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. Tomás Agustín Isern.

Se le expidió el título de abogado el 30 de octubre de 1838, habiendo ejercido la profesión cinco años en Valencia, y desempeñando en comisión, por nombramiento de la Audiencia de dicha capital, los Juzgados de Callosa, de Ensarria y Novelda.

En 9 de noviembre de 1844 fué nombrado para el juzgado de Morella, de cuyo cargo tomó posesión el 2 de diciembre siguiente.

En 18 de junio de 1845 se le trasladó al de Villajoyosa.

En 12 de diciembre de 1851 fué trasladado al de Chiva.

En 24 de febrero de 1855 se le declaró cesante.

En 15 de setiembre de 1856 se le nombró para el juzgado de Alcoy, del que tomó posesión en 14 de octubre inmediato.

En 7 de marzo de 1868 fué nombrado juez especial de Hacienda de Madrid de cuyo destino se posesionó el 6 de abril siguiente.

En 19 de noviembre de 1868 se le promovió á magistrado de la Audiencia de Granada, de cuyo cargo tomó posesión el 5 de diciembre inmediato.

En 26 de agosto de 1869 se le declaró cesante.

En 5 de febrero de 1872, en vista del acuerdo de la Junta de calificación de magistrados y jueces, fué declarado apto para volver al servicio judicial, é inamovible una vez nombrado.

En 3 de febrero de 1875 solicitó volver á la carrera, acreditando percibir como haber pasivo 2.750 pesetas anuales.

(Gaceta del 18 de marzo.)

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.